

de la Dirección de Canales de Atención y Denuncias de la Dirección General de Información para la Seguridad del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO GENTILE VARGAS  
Ministro del Interior

1894321-1

## PRODUCE

### Aprueban primera transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, destinada a la contratación de sociedad de auditoría externa

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 116-2020-ITP/DE

Lima, 15 de octubre 2020

VISTOS:

El Informe N° 217-2020-ITP/OPPM de fecha 13 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 535-2020-ITP/OAJ de fecha 15 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 342-2019-ITP/DE de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2020 del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 136 501 635,00 (ciento treinta y seis millones quinientos un mil seiscientos treinta y cinco y cinco y 00/100 Soles);

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, publicada el 23 de octubre de 2019 en el diario oficial El Peruano, la Contraloría General de la República aprueba el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho

de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, con Oficio N° 000335-2020-CG/GAD, de fecha 01 de octubre de 2020, el Administrador General de la Contraloría General de la República solicita al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) se realice la transferencia financiera en el marco de lo establecido en la Ley N° 30742 y en la Resolución de Contraloría N° 469-2019-CG, por el 100% o excepcionalmente el 50% de la retribución económica que incluye el IGV para el año fiscal 2020 y una previsión presupuestaria para el año fiscal 2021 por el importe de S/ 36 032,50 (treinta y seis mil treinta y dos y 50/100 soles), por el periodo auditado 2020;

Que, en atención a ello, con el Memorando N° 7225-2020-ITP/OA de fecha 09 de octubre de 2020, la Oficina de Administración trasladada a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Informe N° 326-2020-ITP/OA-CONT, mediante el cual el responsable de Contabilidad solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003351 por el importe de S/ 36 032,50 (treinta y seis mil treinta y dos y 50/100 soles) para atender la transferencia financiera del 50% (incluido IGV) a favor de la Contraloría General de la República, y una Constancia de Previsión N° 105-001 correspondiente al del otro 50% del pago restante, a ser transferido en el ejercicio fiscal 2021, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al periodo 2020 del Pliego 241 Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, mediante Memorando N° 2907-2020-ITP/OPPM de fecha 09 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización determina procedente la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003351, para el primer pago (Retribución 50% más IGV), y la Constancia de Previsión N° 105-001 del segundo pago (Retribución 50% más IGV), ambos, hasta por la suma de S/ 36 032,50 (treinta y seis mil treinta y dos y 50/100 soles), para la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al periodo 2020 del Pliego 241 Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 217-2020-ITP/OPPM de fecha 13 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización considera pertinente realizar la primera transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el monto total de S/ 36 032,50 (treinta y seis mil treinta y dos y 50/100 soles), destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al periodo 2020, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, que modifica, entre otros, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe N° 535-2020-ITP/OAJ de fecha 15 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde aprobar la transferencia financiera por el monto de S/ 36 032,50 (treinta y seis mil treinta y dos y 50/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al ejercicio 2020;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General en lo que corresponde a sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, el Decreto

Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar la primera transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción, hasta por la suma de S/ 36 032,50 (treinta y seis mil treinta y dos y 50/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de la Contraloría General de la República, destinada a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al ejercicio 2020.

#### Artículo 2. Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras unidades del gobierno nacional", Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

#### Artículo 3.- Acciones administrativas

La Oficina de Administración efectúa las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; asimismo, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

#### Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) ([www.gob.pe/produce/itp](http://www.gob.pe/produce/itp)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA  
Director Ejecutivo

1894131-1

## Aprueban el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas

### RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N° 473-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ

Lima, 16 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 183-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ. UA.AL del Área de Asesoría Legal; el Informe N° 130-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión; el Memorando N° 585-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UA de la Unidad de Administración; y el Memorando N° 101-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UM de la Unidad de Monitoreo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939, se creó el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, con la finalidad de promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva con participación empresarial, cuya implementación y medidas para su ejecución económica y

financiera fueron dispuestas en la Ley N° 29152 y Decreto Supremo 003-2009-PRODUCE;

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para conformar un grupo de trabajo con el Ministerio de la Producción y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) para el diseño e implementación de instrumentos económicos y financieros que busquen incentivar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para la competitividad, a través del emprendimiento tecnológico; para lo cual se crea Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FOMITEC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 240-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional"; suscribiéndose, el Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y mediante su Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final, autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2020-PRODUCE de fecha 17 de enero de 2020, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el/la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto;

Que, la Unidad de Administración mediante Memorando N° 585-2020-PRODUCE/ INNÓVATEPERÚ-UA de fecha 15 de octubre de 2020 solicitó la autorización de los certificados de crédito presupuestario para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, adjuntando el Memorando N° 101-2020-PRODUCE/ INNÓVATEPERÚ-UM de fecha 15 de octubre de 2020, emitido por la Unidad de Monitoreo, mediante el cual, se remitió la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional", del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología - FOMITEC y del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM; indicando la citada Unidad de Monitoreo que se han cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos;

Que, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión mediante Informe N° 130-2020-PRODUCE/ INNÓVATEPERÚ-UPEG, de fecha 15 de octubre de 2020, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total de S/ 984 091,30 (Novecientos ochenta y cuatro mil noventa y uno y 30/100 soles), que corresponde a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios por S/ 617 503,91 (Seiscientos diecisiete mil quinientos tres y 91/100 soles), 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el monto de S/ 106 144,29 (Ciento seis mil ciento cuarenta y cuatro y 29/100 soles) y de la fuente 5. Recursos Determinados, por el monto de 260 443,10 (Doscientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y tres y 10/100 soles);

Que, los montos señalados en el considerando anterior se otorgan con la finalidad de cofinanciar los